



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-57217567-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 7 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2019-91801886- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-569-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en página 3 y 7/8 del IF-2019-94891348-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2041/22** y **2042/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.07 11:51:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.07 11:51:34 -03:00



SINDICATO DE PEONES DE TAXIS

FUNDADO SEPTIEMBRE 1948 - PERSONERIA GREMIAL N° 305 M.T.E. Y S.S.

ADHERIDO A C.G.T. e I.T.F.

SEDE CENTRAL

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2019 se reúnen, por una parte, el **SINDICATO PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL**, representado por su Secretario General **JORGE OMAR VIVIANI** (DNI 10468626) junto con los miembros paritarios **DANIEL ISIDRO MENDEZ** (DNI 14840312), **MIGUEL ANGEL SOTO** (DNI 18414509) y **JORGE PATRICIO ACEVEY** (DNI 16929456) y por la otra, la **UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS** representada por **ENRIQUE CELI**, la **SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO** representada por **JORGE CELIA** y la **FEDERACION ARGENTINA NACIONAL DE PROPIETARIOS DE PROPIETARIOS DE TAXIS** representada por su Presidente **JORGE CELIA**, en conformidad con lo dispuesto en el Dec. 665/2019, quienes acuerdan y establecen:

Que los firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los peones de taxis y el CCT 436/06, reconociéndose las igualmente en relación a sus participaciones habidas en todos los acuerdos vigentes suscriptos por las mismas -que en el presente se ratifican- y como así también respecto de los que se celebren en el futuro.

Primero: Que en virtud de lo normado por el Art. 1 del Dec. 665/2019 acuerdan que el pago de la asignación no remunerativa debe efectuarse en tres cuotas mensuales consecutivas, a saber: de \$1.500 (mil quinientos Pesos) la primera, \$1500 (mil quinientos) la segunda y \$2000 (dos mil Pesos) la tercera. La primera con el pago de los salarios del mes de octubre, la segunda con el pago de los salarios del mes de noviembre y la tercera con el pago de los salarios del mes de diciembre 2019.

Segundo: Esta asignación se detallará en los Recibos de Sueldo como "Asignación No remunerativa" Decreto 665/19.

Tercero: Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo.

UNION NACIONAL

[Signature]

UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS
ENRIQUE M. CELI
PRESIDENTE

[Signature]

SOCIEDAD PROPIETARIOS DE
AUTOMOVILES CON TAXIMETRO
JORGE P. CELIA
PRESIDENTE

JORGE OMAR VIVIANI
Secretario General
S.P.T.

[Signature]
David Grimaldi
SDC

IF-2019-94891348-APN-DNRYRT#MPYT

[Signature]
Miguel A. Soto
Sec. Organización

[Signature]
Acevey Jorge
Secretario de Turismo

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 2019, se reúnen, por una parte la **FEDERACION NACIONAL PEONES DE TAXIS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** representada por su Secretario General JORGE OMAR VIVIANI junto a los miembros paritarios DONATO SALVADOR CIRONE (DNI 13552099) y RAUL GABRIEL SALOMONE (DNI 35499181) y por la otra, la **UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS** representada por ENRIQUE CELI, la **SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO** representada por JORGE CELIA y la **FEDERACION NACIONAL DE PROPIETARIOS DE TAXIS** representada por su Presidente JORGE CELIA, de conformidad con lo dispuesto en el Dec. 665/2019, las partes acuerdan y establecen:

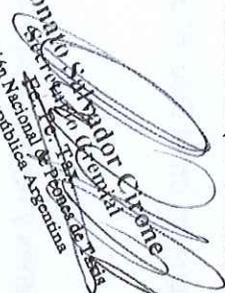
Que los firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades, para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los peones de taxis y que en base a ello, de acuerdo a lo normado en el artículo 10 de la ley 14250 y conforme lo dispuesto en la Resolución MTEYSS Nro. 783/2008 que ha extendido a toda la República el **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 436/06**, conviene extender a todo el territorio nacional lo acordado bajo el CCT 436/06 respecto al pago de la asignación no remunerativa creada por Decreto 665/2019, excepto a las ciudades que tienen sus propios convenios colectivos de trabajo, con las diferencias que se disponen seguidamente.

Primero: Que las partes acuerdan que el pago de la asignación no remunerativa dispuesta por el Art. 1 del Dec. 665/2019, debe efectuarse en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$1.000 (mil Pesos) cada una. La primera con el pago de los salarios del mes de octubre y las restantes los meses siguientes.

Segundo: Esta asignación se detallará en los Recibos de Sueldo como "Asignación No remunerativa" Decreto 665/19.

Tercero: Este acuerdo alcanza a todos los peones de taxis que prestan servicios en la REPUBLICA ARGENTINA, excepto en aquellas zonas donde rige un convenio colectivo de trabajo aplicable a los peones de taxis.

Cuarto: Las partes firmantes de este acuerdo, en forma conjunta con el **SINDICATO PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL**, representado por su Secretario General JORGE OMAR VIVIANI (DNI 10468626) junto con los miembros paritarios DANIEL ISIDRO MENDEZ (DNI 14840312), MIGUEL ANGEL SOTO (DNI 18414509) y JORGE PATRICIO ACEVEY (DNI 16929456) solicitan la homologación del presente acuerdo.

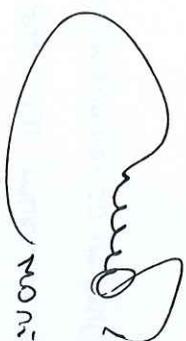

Daniel Isidro Menéndez
Secretario General
Sindicato Peones de Taxis
República Nacional de Peones de Taxis
de la República Argentina


PRESIDENTE
V. P. A. T


Jorge Soto
SECRETARIO

Raul Gabriel Salomone
Secretario Gremial
Asociación Empleados
Conductores de Taxis La Plata


Jorge P. Costa
PRESIDENTE


Monica Dissotto



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 569-22 Acu 2041/2042-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.